



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2026-00276827- -UNC-ME#FCS

VISTO:

La solicitud de las bancas estudiantiles de Sociales para la Victoria de pronunciamiento sobre la reciente aprobación de la reforma de la Ley N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.639, sancionada en el año 2010, constituyó un hito en la protección de los glaciares y del ambiente periglacial como reservas estratégicas de agua dulce, estableciendo límites al avance de actividades extractivas en territorios sensibles;

Que la reforma recientemente aprobada reduce el alcance de dicha protección al circunscribirla a glaciares que cumplan una "función hídrica efectiva", dejando expuestas amplias áreas del ambiente periglacial a posibles intervenciones;

Que, asimismo, la modificación fortalece la competencia de las provincias en la definición de los criterios de protección, debilitando y fragmentando presupuestos nacionales mínimos ambientales, lo que atenta al bien común;

Que diversos análisis advierten que estas transformaciones se inscriben en un avance del modelo extractivista, particularmente vinculado a la megaminería, sobre territorios previamente protegidos;

Que desde distintos sectores académicos y socioambientales se ha cuestionado el discurso que asocia estas actividades con el desarrollo y la generación de empleo, señalando sus limitados impactos positivos y sus significativos costos ambientales, sociales y territoriales;

Que en un contexto de crisis climática global, la preservación de reservas estratégicas de agua dulce adquiere un carácter central para la sostenibilidad de la vida;

Que desde las ciencias sociales el ambiente es entendido como una construcción histórica, política y social, superando visiones dicotómicas entre naturaleza y cultura, y reconociendo la interdependencia entre sociedad y naturaleza;

Que los glaciares forman parte de sistemas socioecológicos complejos que sostienen biodiversidad, economías regionales y formas de vida, cuya degradación implica consecuencias potencialmente irreversibles;

Que la afectación de estos ecosistemas profundiza desigualdades sociales y territoriales, impactando de manera diferencial en comunidades que dependen de estos bienes comunes;

Que la Universidad Nacional de Córdoba, en tanto institución pública, tiene el compromiso de pronunciarse frente a procesos que afectan bienes comunes, derechos colectivos y las condiciones de vida de la población;

Que como parte de la política institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, desde el año 2022, se impulsó la incorporación transversal de la cuestión ambiental en sus funciones de docencia, investigación, extensión y gestión, la conformación de la Comisión Ambiental de la FCS.

Que entre los antecedentes de producción académica, territorial e institucional en materia socioambiental; se menciona el comunicado "Agua para los pueblos. Un llamado urgente de la Nación Argentina" construido desde los centros miembros de CLACSO, la Facultad de Filosofía y Humanidades, la Facultad de Ciencias Sociales y la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que la comunidad de esta Facultad adhirió y participó de las movilizaciones y posicionamientos de sectores sociales, ambientales y académicos en rechazo a la mencionada reforma;

Que la Facultad de Ciencias Sociales tiene un rol central en la producción de conocimiento crítico y en el abordaje de las problemáticas socioambientales desde una perspectiva interdisciplinaria y comprometida con la realidad social;

Que lo solicitado fue tratado y aprobado sobre tablas en sesión del Honorable Cuerpo en el día de la fecha.

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Expresar rechazo a la reforma de la Ley N° 26.639 por implicar un retroceso en la protección de los glaciares y del ambiente periglacial, afectando reservas estratégicas de agua y habilitando el avance de actividades extractivas en territorios sensibles.

ARTÍCULO 2º: Reafirmar la defensa del agua como bien común, derecho fundamental y recurso estratégico para la soberanía y la vida de las generaciones presentes y futuras.

ARTÍCULO 3º: Promover, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Sociales, instancias de debate, formación y producción académica en torno a los impactos socioambientales del modelo extractivista y la crisis climática.

ARTÍCULO 4º: Acompañar las expresiones sociales, territoriales y ambientales en defensa de los glaciares y los bienes comunes.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar. Publicar. Comunicar. Oportunamente, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.